


Set, 13/45

#4143

C 1/85 67.  SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

proy. de ley por medio del cual
se jubila con pensión del Estado
a la señorita maria Luisa
vanitas, quien desde hace más de
cuarenta años se ha dedicado
a la enseñanza de la música en
las escuelas especiales y privadas.

7- piezas.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
10 SET 1945

Número: 21562

Al Presidente de la Cámara de Diputados
Ciudad.

Señor Presidente:

Por el digno conducto de esa honorable Cámara, tengo a bien someter a la consideración del Congreso Nacional, el anexo proyecto de ley que jubila con pensión del Estado a la señorita María Luisa Nanita, quien desde hace más de cuarenta años se ha dedicado a la enseñanza de la música en escuelas oficiales y privadas.

La señorita Nanita, quien se encuentra actualmente muy quebrantada en su salud y ha cumplido más de sesenta años, ejerció su profesión como profesora de piano en el antiguo Liceo Musical desde el año de 1924 al 1942, época en la cual fué convertido dicho plantel en Conservatorio Nacional.

En caso de que fuere aprobado este proyecto, el

Poder Ejecutivo fijará el monto de la pensión, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 168, del 30 de Enero de 1943.

Dios, Patria y Libertad.

Rafael L. Trujillo
Presidente de la República

0545

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
13 de septiembre de 1945.

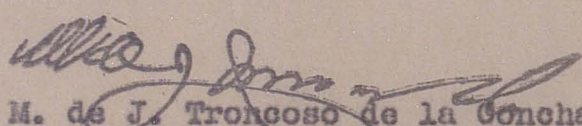
Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad Trujillo.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No. 2430 de fecha 13 del corriente y del anexo proyecto de ley, por cuyo medio se concede el beneficio de la jubilación, con derecho a una pensión del Estado, a la señorita Maria Luisa Nanita.

Pláceme participarle que el Senado aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

20/8/568



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

2430

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

Set. 13/45

Señor doctor
Ml. de Js. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo el agrado de remitir a usted un proyecto de ley por medio del cual se jubila con pensión del Estado a la señorita María Luisa Naníta, quien desde hace más de cuarenta años se ha dedicado a la enseñanza de la música en escuelas oficiales y privadas.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

rr.

2430/19
6/10527



4183

REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 22164

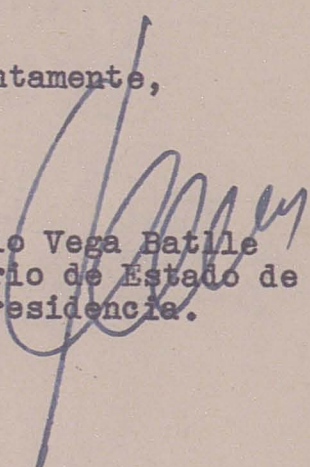
Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
15 de septiembre de 1945.

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado
Ciudad.

Señor Presidente:

Por disposición del Honorable Señor Presidente de la República me es grato acusarle recibo de su comunicación No.544, del 13 de septiembre en curso, e informarle que la ley del Congreso Nacional que Ud. tuvo a bien remitirle, en virtud de la cual se declara en estado de jubilación a la señorita María Luisa Nanita, con derecho a una pensión del Estado, fué promulgada con fecha de ayer y registrada bajo el número 1001.

Muy atentamente,


Julio Vega Batlle
Secretario de Estado de la
Presidencia.

hc
rm

P1/8653

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
13 de septiembre de 1945.

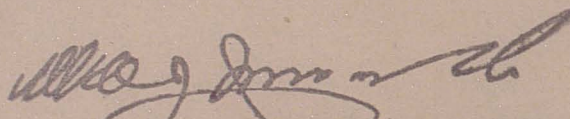
0544

Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República y
Benefactor de la Patria,
Ciudad Trujillo.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la Ley por cuyo medio se declara en estado de jubilación a la señorita María Luisa Nanita, con derecho a una pensión del Estado.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

81/8652



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que la señorita María Luisa Nanita prestó servicios al Estado por espacio de largos años, en el ramo de enseñanza pública, y que su salud y edad justifican su jubilación,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se declara en estado de jubilación a la señorita María Luisa Nanita, con derecho a una pensión del Estado, la cuantía de la cual será fijada por decreto del Poder Ejecutivo, de acuerdo con la Ley de la materia.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102 de la Independencia, 83 de la Restauración y 16 de la Era de Trujillo.

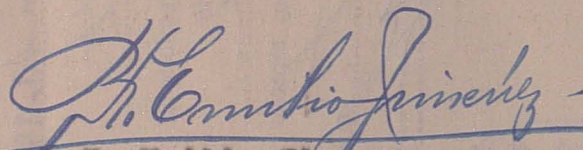
PRESIDENTE:

(Fdo.) Porfirio Herrera.

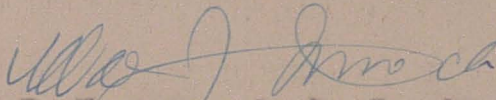
SECRETARIOS:

(Fdos.) Milady Félix de L'Official,
 Polibio Díaz.

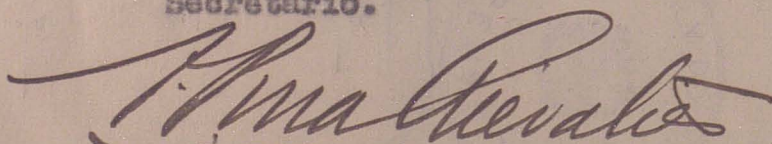
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, años 102 de la Independencia, 83 de la Restauración y 16 de la Era de Trujillo.



R. Emilio Jimenez,
 Secretario.



M. de J. Troncoso de la Concha,
 Presidente.



Teodoro Pina Cavalier,
 Secretario ad-hoc.

EL CONGRESO NACIONAL
PRIMERA SESION ORDINARIA DE FEBRERO

13^o LEGISLATURA de 1915

REGISTRADA AL No. 13

en el folio 13 del libro letra 13

No. 13 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 13

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, de 1915

Jefe de las Oficinas del Senado





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que la señorita María Luisa Nanita prestó servicios al Estado por espacio de largos años, en el ramo de enseñanza pública, y que su salud y edad justifican su jubilación,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se declara en estado de jubilación a la señorita María Luisa Nanita, con derecho a una pensión del Estado, la cuantía de la cual será fijada por decreto del Poder Ejecutivo, de acuerdo con la ley de la materia.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de septiembre del año mil novecientos cuarenta y cinco; años 102 de la Independencia, 83 de la Restauración y 16 de la Era de Trujillo.

PRESIDENTE:

Porfirio Herrera

SECRETARIOS:

Milady Félix de L'Orficial

Polibio Díaz

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Número:

CONSIDERANDO: Que la señorita María Luisa Nanita prestó servicios al Estado por espacio de largos años, en el ramo de enseñanza pública, y que su salud y edad justifican su jubilación,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se declara en estado de jubilación a la señorita María Luisa Nanita, con derecho a una pensión del Estado, la cuantía de la cual será fijada por decreto del Poder Ejecutivo, de acuerdo con la ley de la materia.

DADA & & &